



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-002-2026.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO – CMA-SOP-002-2026**, cuyo objeto es “**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**”.

Se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONCEP S.A.S.

Observación No. 1:

- El factor prestacional para los honorarios de los profesionales está para los profesionales en 1.58 y técnicos 1.73. La carga prestacional para cualquier empleado en nómina para una empresa esta en el orden de 1.58 a 1.73. En ese orden de ideas la propuesta económica oficial presentada no contempló la utilidad esperada del contrato, el pago de impuestos, ¡polizas del contrato, entre otros gastos que son de obligatorio pagos que debe realizar el oferente durante la ejecución del contrato, y que la discriminación de la propuesta economica omite en sus calculos. Le preguntamos a la entidad: ¿Quien va asumir esos gastos fijos para la ejecución del contrato?

Respuesta:

Los factores multiplicadores establecidos no corresponden exclusivamente a cargas prestacionales. Corresponde a cada proponente contemplar, dentro de su estructura económica, los costos directos e indirectos, impuestos, garantías y demás gastos asociados a la ejecución contractual.

En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones económicas establecidas en el proceso de selección.

Observación No. 1:

- El principio del equilibrio contractual en Colombia es el principio legal que garantiza la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes desde el momenmto de proponer o contratar hasta el final de su ejecución, tal como lo manifiesta el artículo 27 de la ley 80 de 1993. Como lo manifiesta el principio, en este proceso concurso de méritos No CMA-SOP-002-2026, no se permite cumplir la equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, ya que el presupuesto oficial presentado por la entidad y que soporta el proceso contractual, no se ajusta a los gastos y a los recursos economicos que el proyecto incurre durante su ejecución y que son son de obligatorio pago.

Solicitamos a la entidad reevaluar el presupuesto oficial presentado, y ajustarlos acorde a los gastos directo e indirectos del proyecto, toda vez, que el principio del equilibrio contractual en colombia, es ley para la contratación estatal en Colombia, y busca que la ecuación financiera del proyecto no se vea alterada durante su ejecución.

Respuesta:

La Entidad considera que el presupuesto oficial fue estructurado conforme a las necesidades técnicas y económicas del proyecto, contemplando los recursos requeridos para la ejecución de la interventoría. Asimismo, la aplicación del principio de equilibrio económico contractual previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 no implica, por sí sola, la obligación de modificar el presupuesto oficial con fundamento en las apreciaciones del interesado.

En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones económicas establecidas para el presente proceso de selección.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR KALPA INGENIERIA SAS

Observación No 1:



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-002-2026.

1. Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.

Respuesta:

Se aclara que, por tratarse de un concurso de méritos, según la normatividad vigente, el Municipio de Valledupar no realiza audiencia en adjudicación en esta clase de procesos.

Observación No 2:

2. ¿La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?

Respuesta:

Se aclara que la oferta económica debe presentarse según el contenido del Formulario 1 - Propuesta económica en un presupuesto detallado.

Observación No 3:

3. El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?

Respuesta:

Se aclara que los oferentes SI pueden superar el FM definido por la entidad.

Observación No 4:

4. En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?

Respuesta:

Se aclara que la oferta económica debe presentarse sin el desglose del FM.

Observación No 5:

5. Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).

Respuesta:

Se aclara que los valores unitarios NO tienen un límite mínimo siempre que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial.

Observación No 6:

6. Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.

Respuesta:

Se indica que NO existen valores del formulario que son inmodificables en la oferta económica.

Observación No 7:

7. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-002-2026.

Respuesta:

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal. Así:

Estampilla pro-anciano (Municipal)	4%
Estampilla pro-cultura (Municipal)	2%
Estampilla pro-fronterizo (Departamental)	1.5%
Estampilla Pro-Universidad (Municipal)	0.5%
Sobre Tasa Deportiva (Municipal)	1%

Observación No 8:

8. Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.

Respuesta:

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal. Así:

Estampilla pro-anciano (Municipal)	4%
Estampilla pro-cultura (Municipal)	2%
Estampilla pro-fronterizo (Departamental)	1.5%
Estampilla Pro-Universidad (Municipal)	0.5%
Sobre Tasa Deportiva (Municipal)	1%

Observación No 9:

9. Se solicita a la entidad cargar el desglose del **presupuesto oficial**.

Respuesta:

Se aclara que el presupuesto oficial ha sido publicado de manera detallada.

Observación No 10:

10. Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.

Respuesta:

Se aclara que el presupuesto oficial ha sido publicado de manera detallada en formato Excel.

Observación No 11:

11. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, **cantidad**, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-002-2026.

Respuesta:

La Entidad precisa que el Formulario 1 – Propuesta Económica contempla los ensayos de laboratorio requeridos para la ejecución de la interventoría, con sus respectivos conceptos y valores de referencia. En consecuencia, se mantiene la información económica publicada para el presente proceso de selección.

Observación No 12:

12. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).

Respuesta:

Se aclara que una vez cumplidos y aprobados los requisitos, la entidad paga al interventor en aproximadamente 10 días hábiles.

Observación No 13:

13. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.

Respuesta:

Se insta a los interesados a ceñirse a los perfiles y dedicación plasmados en el presupuesto del proyecto, la entidad considera que los mismo son los necesarios para la realización de la interventoría a contratar, por lo tanto, es necesario el cumplimiento de los mismos a cabalidad.

Observación No 14:

14. Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar SI estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos.

Respuesta:



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-002-2026.

Se aclara que el porcentaje de impuestos, estampillas y retenciones se realizará por el valor básico del contrato antes de IVA. Ahora bien, en el FM se encuentra contenido el pago de impuestos, costos indirectos y pólizas. Ver F.M.

Observación No 15:

15. Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.

Respuesta:

Se aclara que los valores unitarios NO tienen un límite mínimo siempre que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial y así mismo se indica que NO existen valores del formulario que son inmodificables en la oferta económica.

Observación No 16:

16. Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.

Respuesta:

Se aclara que en el FM se encuentra contenido el pago de impuestos, costos indirectos y pólizas el cual no será disminuido bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad.

Observación No 17:

17. Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.

Respuesta:

La entidad entiende que el oferente solo luego de conocer el desglose del factor debe solicitar ajustes al mismo.

Observación No 18:

18. Se solicita a la entidad aclarar, como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor, dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costos operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.

Respuesta:

Se aclara que en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor, se realizará adición al contrato de interventoría en tiempo y valor, en la misma proporción del contrato de obra. A dicha prórroga y adición le aplicarán los mismos costos del contrato inicial.

Observación No 19:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-002-2026.

19. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

Respuesta:

Se aclara que, frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, se tendrá en cuenta la cuantía acreditada.

Observación No 20:

20. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

Respuesta:

Se aclara que, en los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación, pero las cantidades de actividades ejecutadas, se considerarán en su totalidad, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Adicionalmente, se aclara, que en los numerales 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; y, 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se informa claramente todas las condiciones a tener en cuenta por los oferentes para la acreditación de la experiencia.

Observación No 21:

21. Se solicita a la entidad dar claridad en el aspecto de que las empresas constituidas con un término menor a 3 años sea válida la experiencia de sus socios u accionistas según se establece y con lo dispuesto en el numeral 2.5 del punto 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (subrayado fuera de texto)

Respuesta:

Se aclara que para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Observación No 22:

22. Ahora bien caso contrario con el fin de incentivar la participación continua y constante de los proponentes en particular con lo anunciado por Colombia Compra Eficiente: Las entidades estatales, en sus procesos



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-002-2026.

de contratación, adoptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas, solicitamos que se acepte la presentación de personas jurídicas con más de 3 años de constituidas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

Respuesta:

Se aclara que para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Observación No 23:

23. Se solicita a la entidad, suministrar un **glosario técnico** sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de **no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.**

Respuesta:

Se solicita ver el Anexo 3 Glosario Interventoría Sector Cultura Recreación y Deporte publicado.

Observación No 24:

24. Se solicita señalar el personal clave evaluable ponderable que sea detallado de manera clara y específica, así mismo precisar si se debe presentar hoja de vida, soportes documentales y experiencia específica de dichos perfiles.

Respuesta:

Se solicita ver la Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social publicada.

Observación No 25:

25. Se solicita a la entidad en el momento de la publicación en pro de la transparencia y para los demás procesos que se están adelantando de interventoría, tener en cuenta lo señalado en el Decreto 399 de 2021 el cual indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-002-2026.

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Respuesta:

Se indica que el presente proceso de rige por pliegos tipo, los cuales contemplan la normatividad vigente.

Observación No 26:

26. Se solicita a la entidad en el caso que aplique si el presente proceso se abarca por grupos o lotes y dado el caso se presente propuesta a varios o todos, se especifique de manera clara que el porcentaje de valor asegurado de la garantía de seriedad sea por lote o grupo de mayor valor del presupuesto.

Respuesta:

Se indica que el presente proceso no abarca grupos o lotes.

Observación No 27:

27. Se solicita a la entidad si el alcance en el proceso comprende intervención de estructuras de edificaciones especificar si se requiere supervisión técnica.

Respuesta:

Se indica que el presente proceso contará con supervisión técnica.

Observación No 28:

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

1. La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y

adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.

2. Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones:
El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-002-2026.

Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante, Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y el contratista de obra no cumple, es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.

Respuesta:

Es claro el estudio previo cuando establece que, en contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor y su proporción se hará con relación al avance de ejecución del contrato de obra. Las demás formas de pago no están contenidas en las estipulaciones de los pliegos tipo.

El estudio previo establece que, en contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor y su proporción se hará con relación al avance de ejecución del contrato de obra. Las demás formas de pago no están contenidas en las estipulaciones de los pliegos tipo. No obstante, en caso de incumplimiento del contratista de obra y cumplimiento total del contratista de interventoría, la entidad reconocerá los costos de la interventoría al interventor. En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.

Observación No. 1:

Una vez revisados y analizados los documentos publicados por la Entidad, para el proceso de referencia, nos permitimos realizar la siguiente respecto a lo solicitado en el numeral 10.1.1 del pliego de condiciones, donde reposa lo siguiente:

“(...)

EXPERIENCIA ADICIONAL PARA EVALUAR LA IDONEIDAD: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la **CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT.**

(...)”

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar cuál es la Experiencia General que debe acreditar el contrato que sea presentado como “Experiencia Adicional para Evaluar la Idoneidad”, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, la Experiencia General se encuentra asociada a las experiencias previstas en las Matriz 6.1 y Matriz 6.4 – Alta Complejidad de la Matriz 1 de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, así como a la Matriz 2.2 de Interventoría de Obra Pública de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Respuesta:

La Entidad, una vez revisado el requisito de experiencia adicional para evaluar la idoneidad establecido en el numeral 10.1.1, considera pertinente retirarlo, con el fin de garantizar la coherencia con los criterios de experiencia establecidos en los documentos tipo aplicables al proceso y evitar exigencias adicionales que puedan restringir la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, se eliminará dicho requisito y los ajustes correspondientes se verán reflejados en los pliegos de condiciones definitivos.



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-002-2026.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SITELSA SAS

Observación No. 1:

Como posible oferente del presente proceso, respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y verificar detalladamente la propuesta económica oficial discriminada, toda vez que, al realizar la revisión de los costos correspondientes al personal profesional, se evidencia que el ítem 10 – Cadenero 2 no estaría siendo contemplado dentro del subtotal correspondiente a los costos de personal.

Esta situación resulta relevante, teniendo en cuenta que, al incluir el valor correspondiente a dicho personal dentro de la estructura económica, el valor total resultante de la propuesta podría superar el presupuesto oficial establecido para el proceso, generando una inconsistencia entre los costos discriminados y el valor total del contrato.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

Verificar y aclarar si el ítem 10 – Cadenero 2 hace parte del personal requerido para la ejecución del contrato.

Confirmar si el costo asociado a dicho personal debe ser incluido dentro del subtotal de costos de personal y, por ende, dentro del valor total de la propuesta económica.

En caso de existir un error u omisión en la estructura de la propuesta económica oficial, solicitamos realizar la correspondiente aclaración o ajuste, con el fin de que todos los oferentes cuenten con información clara, completa y consistente para la elaboración de sus propuestas económicas.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la aclaración correspondiente.

Respuesta:

La Entidad aclara que para la ejecución del contrato se requiere un total de dos (2) cadeneros, razón por la cual se suprimirá el ítem 10 – Cadenero 2, evitando así la duplicidad de personal en la estructura de costos. En consecuencia, se realizarán los ajustes correspondientes, los cuales se verán reflejados en el Formulario 1 – Propuesta Económica definitivo.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ICONSULTING S.A.S.

Observación No. 1:

1. solicitamos la publicacion del desgloce del Factor Multiplicador oficial

Respuesta:

La Entidad publicará el desglose de los factores multiplicadores utilizados para la estructuración del presupuesto oficial, con el fin de brindar claridad sobre los porcentajes y conceptos que los componen.

F.P. PARA SUELDOS MENORES A 2 SMMLV		
CALCULO DEL FACTOR PRESTACIONAL INTERVENTORIA DE OBRA		
FACTOR PRESTACIONAL (F.P.) PARA PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.		%
Salario		100,00%
PRESTACIONES SOCIALES		
1	Auxilio de Cesantía (Art. 249 CST)	8,33%
2	Intereses sobre cesantías	1,00%
3	Prima de servicios (Art.306 CST)	8,33%
OTROS EMOLUMENTOS		
4	Subsidio de transporte	6,06%
5	Vacaciones	4,17%
6	Calzado y vestido de labor (Cuando el plazo del contrato sea igual o mayor a 3 meses, Suministrar cada 4 meses. Art. 230 CST)	9,04%
7	Elementos de seguridad y protección personal en obra	2,67%
SEGURIDAD SOCIAL		
8	Salud	12,50%
9	Pensión	16,00%
10	ARL	0,52%
PARAFISCALES		
11	Caja de compensación familiar	4,00%
12	SENA	0,00%
13	ICBF	0,00%
TOTAL F.P. EN %		172,62%
TOTAL F.P. EN NÚMERO		1,73

F.P. PARA SUELDOS MAYORES A 2 SMMLV		
CALCULO DEL FACTOR PRESTACIONAL INTERVENTORIA DE OBRA		
FACTOR PRESTACIONAL (F.P.) PARA PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.		%
Salario		100,00%
PRESTACIONES SOCIALES		
1	Cesantías	8,33%
2	Intereses sobre cesantías	1,00%
3	Prima de servicios	8,33%
OTROS EMOLUMENTOS		
4	Vacaciones	4,17%
5	Elementos de seguridad y protección personal obra	2,67%
SEGURIDAD SOCIAL		
0	Salud	12,50%
7	Pensión	16,00%
8	ARL	0,52%
PARAFISCALES		
9	Caja de compensación familiar	4,00%
10	SENA	0,00%
11	ICBF	0,00%
TOTAL F.P. EN %		157,52%
TOTAL F.P. EN NÚMERO		1,58



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-002-2026.

Observación No. 2:

2. En el presupuesto publicado se indica un FM de 1,58 y 1,73, este valor solo cubre lo relacionado con el Factor Prestacional de los profesionales. Es decir, los gastos correspondientes a Gastos de Oficina Principal, Impuestos, Polizas y Utilidad donde están ¿?

Respuesta:

La Entidad aclara que los factores multiplicadores de 1,58 y 1,73 no corresponden exclusivamente a cargas prestacionales, sino que forman parte de la estructura de costos considerada para la elaboración del presupuesto oficial.

En cuanto a los gastos de oficina principal, impuestos, pólizas y utilidad, corresponde a cada proponente contemplarlos dentro de su estructura económica, de acuerdo con sus condiciones particulares.

Observación No. 3:

3. Solicitamos a la Entidad reformular el presupuesto y poner un Factor Multiplicador acorde a la realidad de los contratos de Interventoría.

Respuesta:

La Entidad considera que los factores multiplicadores establecidos responden a la estructura de costos definida para la ejecución de la interventoría y a las condiciones particulares del proyecto.

En consecuencia, no se considera procedente reformular el presupuesto oficial por este concepto. No obstante, se publicará el desglose de los factores multiplicadores para brindar claridad sobre su composición.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO VIAL LAS PALMAS.

Observación No. 1:

El Factor Multiplicador que se establece en el presupuesto es de 1,58, lo que prácticamente solo cubriría el Factor prestacional de los profesionales. Agradecemos por favor nos indiquen donde se contemplan los gastos administrativos, pólizas, impuestos y la utilidad no son tenidos en cuenta dentro del presupuesto. ¿?

Adicional agradecemos sea publicado el Factor Multiplicador Oficial desglosado.

Respuesta:

La Entidad aclara que el factor multiplicador establecido no corresponde exclusivamente a las cargas prestacionales, sino que obedece a la estructura de costos definida para el presupuesto oficial. Los gastos administrativos, pólizas, impuestos y utilidad deberán ser considerados por cada proponente en la estructuración de su oferta económica.

No obstante, con el fin de brindar mayor claridad sobre los conceptos y porcentajes aplicados, la Entidad publicará el desglose de los factores multiplicadores oficiales junto con los documentos definitivos del proceso.



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-002-2026.

F.P. PARA SUELDOS MENORES A 2 SMMLV	
CÁLCULO DEL FACTOR PRESTACIONAL INTERVENTORIA DE OBRA	
FACTOR PRESTACIONAL (F.P.) PARA PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.	%
Salario	100,00%
PRESTACIONES SOCIALES	
1 Auxilio de Cesantía (Art. 249 CST)	8,33%
2 Intereses sobre cesantías	1,00%
3 Prima de servicios (Art.306 CST)	8,33%
OTROS EMOLUMENTOS	
4 Subsidio de transporte	6,06%
5 Vacaciones	4,17%
6 Calzado y vestido de labor (Cuando el plazo del contrato sea igual o mayor a 3 meses, Suministrar cada 4 meses. Art. 230 CST)	9,04%
7 Elementos de seguridad y protección personal en obra	2,67%
SEGURIDAD SOCIAL	
8 Salud	12,50%
9 Pensión	16,00%
10 ARL	0,52%
PARAFISCALES	
11 Caja de compensación familiar	4,00%
12 SENA	0,00%
13 ICBF	0,00%
TOTAL F.P. EN %	172,62%
TOTAL F.P. EN NÚMERO	1,73

F.P. PARA SUELDOS MAYORES A 2 SMMLV	
CÁLCULO DEL FACTOR PRESTACIONAL INTERVENTORIA DE OBRA	
FACTOR PRESTACIONAL (F.P.) PARA PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.	%
Salario	100,00%
PRESTACIONES SOCIALES	
1 Cesantías	8,33%
2 Intereses sobre cesantías	1,00%
3 Prima de servicios	8,33%
OTROS EMOLUMENTOS	
4 Vacaciones	4,17%
5 Elementos de seguridad y protección personal obra	2,67%
SEGURIDAD SOCIAL	
0 Salud	12,50%
7 Pensión	16,00%
8 ARL	0,52%
PARAFISCALES	
9 Caja de compensación familiar	4,00%
10 SENA	0,00%
11 ICBF	0,00%
TOTAL F.P. EN %	157,52%
TOTAL F.P. EN NÚMERO	1,58

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ICONSULTING S.A.S..

Observación No. 1:

"Experiencia Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación." Este requerimiento solo aplica para la experiencia secundaria relacionada con: INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

O el 70% del presupuesto oficial puede ser acreditado por cualquier contrato que cumpla con la Experiencia General ?

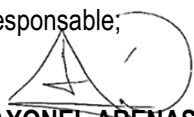
Adicional solicitamos nos aclaren, si la experiencia relacionada con espacio publico asociado a la infraestructura de transporte, abarca cualquier tipo de urbanismo como andenes, bordillos, pasamanos, etc??

Respuesta:

La Entidad, una vez revisado el requisito de experiencia específica relacionado con la acreditación del 70 % del presupuesto oficial y las condiciones asociadas a la experiencia en espacio público, considera pertinente retirar dichas exigencias, con el fin de garantizar la coherencia con los criterios de experiencia previstos en los documentos tipo aplicables al proceso, así como los principios de proporcionalidad y pluralidad de oferentes.

En consecuencia, los requisitos señalados serán retirados y los ajustes correspondientes se verán reflejados en los pliegos de condiciones definitivos.

Responsable;


LAYONEL ARENAS DÍAZ
Secretario de Obras

Proyectó: Fernando Gutiérrez – Abogado Contratista